

Aprueban el ajuste del Plan Operativo Institucional - POI Anual correspondiente al año 2022 del Ministerio de Energía y Minas, consistente con el Presupuesto Inicial de Apertura - PIA 2022

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 490-2021-MINEM/DM

Lima, 30 de diciembre de 2021

VISTOS: El Informe N° 325-2021-MINEM/OGPP/OPPIC de la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 1243-2021-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que corresponde a los Ministros de Estado, entre otras funciones, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el sub numeral 3 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es responsable, entre otros, de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), establece que el CEPLAN se constituye como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, “Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional”, que en el literal d, del numeral 7.2 del artículo 7 establece que las políticas institucionales se concretan en los Planes Estratégicos Institucionales y Planes Operativos Institucionales;

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00006-2021/CEPLAN/PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN modificó la “Guía para el Planeamiento Institucional” que establece las pautas y plazos para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI) en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, según el artículo 6.2 de la “Guía para el Planeamiento Institucional” modificada, señala que el Plan Estratégico Institucional - PEI se elabora y aprueba en el año previo al inicio de su vigencia y, en consecuencia, la entidad debe elaborar y validar el Plan Operativo Institucional - POI Multianual para un período no menor de tres años respetando el período de vigencia del Plan Estratégico Institucional – PEI; la entidad debe aprobar el Plan Operativo Institucional - POI Multianual y, posteriormente, establecer la consistencia entre el Plan Operativo Institucional - POI Anual con el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, considerando la estructura funcional y programática del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF;

Que, por Resolución Secretarial N° 029-2019-MEM/SG, que aprueba la Directiva N° 011-2019-MEM/SG para

la “Formulación, Ejecución, Evaluación y Modificación del Plan Operativo Institucional - POI” del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2020-MINEM/DM, se aprobó la ampliación del horizonte temporal del Plan Estratégico Institucional – PEI correspondiente al período 2020-2025 del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINEM/DM, se aprobó el Plan Operativo Institucional Multianual – POI correspondiente al período 2022-2024 del Ministerio de Energía y Minas;

Que, conforme al literal a) del artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto consolida el Plan Operativo Institucional Multianual 2022-2024 del Ministerio de Energía y Minas, que contiene los objetivos y estrategias de la entidad, así como las actividades operativas que deberán ser desarrolladas por las respectivas dependencias en el citado período;

Que, bajo dicho marco, a través del Informe N° 325-2021-MINEM/OGPP-OPPIC, la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que el POI Anual 2022 se enmarca dentro de los lineamientos del Ministerio, se encuentra relacionada con la visión del sector y la misión institucional, los objetivos y acciones estratégicas del Ministerio de Energía y Minas, así como su vinculación con la Estructura Funcional Programática a nivel presupuestal;

Que, según dicho informe, el contenido del POI Anual 2022 guarda coherencia técnica y metodológica, en la medida que se articula con los Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales del PEI 2020-2025 y conforme a lo señalado por las disposiciones del CEPLAN;

Que, conforme a lo informado por la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, corresponde aprobar el Plan Operativo Institucional 2022 del Ministerio de Energía y Minas, consistente con el Presupuesto Inicial de Apertura PIA 2022, elaborado con la participación de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Energía y Minas; articulado con las acciones estratégicas establecidas en el Plan Estratégico Institucional 2020-2025; y, con el presupuesto asignado a los órganos y unidades ejecutoras del Ministerio de Energía y Minas a través del Módulo de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas;

Con la opinión favorable del Viceministro de Electricidad, el Viceministro de Hidrocarburos, el Viceministro de Minas y de la Secretaría General;

De conformidad con la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias; y la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00006-2021/CEPLAN/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Plan Operativo Institucional - POI Anual correspondiente al año 2022

Aprobar el ajuste del Plan Operativo Institucional - POI Anual correspondiente al año 2022 del Ministerio de Energía y Minas, consistente con el Presupuesto Inicial de Apertura - PIA 2022, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Modificación

El Plan Operativo Institucional - POI Anual correspondiente al año 2022 del Ministerio de Energía y Minas, podrá ser modificado durante su proceso de ejecución física y financiera a propuesta de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de conformidad a la normatividad vigente.

Artículo 3.- Seguimiento y evaluación

Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Operativo Institucional - POI Anual correspondiente al año 2022 del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Publicación del Plan Operativo Institucional - POI Anual correspondiente al año 2022

El Plan Operativo Institucional - POI correspondiente al año 2022 del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por la presente resolución, es publicado en el Portal de Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ TORO
Ministro de Energía y Minas

2026842-1

Nominan peritos mineros en el ámbito nacional para el periodo 2022-2023**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0492-2021-MINEM/DGM**

Lima, 29 de diciembre de 2021

VISTO, el Oficio N° 012-2021-MINEM-DGM/DTM del Presidente de la Comisión Evaluadora constituida mediante Resolución Directoral N° 0433-2021-MINEM/DGM publicada el 15 de diciembre de 2021, para efectuar la evaluación de los postulantes a la convocatoria realizada por la Dirección General de Minería para ser nominados o renovar la nómina de Peritos Mineros para el Periodo 2022 - 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del Reglamento de Peritos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 017-96-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 050-2002-EM, establece que por Resolución Directoral de la Dirección General de Minería se nominará a los peritos mineros seleccionados por la Comisión Evaluadora nombrada para tal efecto;

Que, la Comisión Evaluadora constituida por Resolución Directoral N° 0433-2021-MINEM/DGM ha realizado el procedimiento de evaluación de los expedientes presentados por los profesionales postulantes para el período 2022-2023 y ha informado los resultados de la evaluación;

De conformidad con lo establecido en el inciso m) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nominar como peritos mineros en el ámbito nacional para el periodo 2022-2023 a los profesionales incluidos en la relación, que como Anexo I, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los peritos mineros nominados se sujetarán estrictamente al Reglamento de Peritos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 017-96-EM, modificado por Decreto Supremo N° 050-2002-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YURY ALFONSO PINTO ORTIZ ¹
Director General (e)
Dirección General de Minería

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2022 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2022****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0270-2021-JUS**

Lima, 30 de diciembre de 2021

VISTOS, el Informe N° 435-2021-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 1197-2021-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece como funciones de los Ministerios, entre otras, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la citada Ley, establece que corresponde a los Ministros de Estado, entre otras funciones, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco de Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y, asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, conforme al numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, y se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, señala que la administración financiera del Sector Público se encuentra vinculada con los planes y/o políticas nacionales, sectoriales e institucionales de corto, mediano y largo plazo;

Que, la "Guía para el Planeamiento Institucional", aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y sus modificatorias, establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI;

Que, el numeral 6.2 Elaboración y aprobación del POI de la "Guía para el Planeamiento Institucional", establece que la entidad con base en el POI Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad. Para ello, una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tengan consistencia con el PIA y, de no ser consistente, la entidad ajusta la programación, para obtener el POI Anual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0020-2021-JUS, se aprobó la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2019-2024 del Sector Justicia y Derechos Humanos; mediante

¹ Por Resolución Directoral N° 278-2021-MINEM/OGA de fecha 23.12.2021, se designó temporalmente, desde el 24.12.2021, al señor Yury Alfonso Pinto Ortiz, Director de la Dirección de Gestión Ambiental de Minería de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros para que desempeñe las funciones de Director General de Minería, en tanto se designe al titular.